REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

EXENTO

ARICA, 08 de enero del 2014

DECRETO **N° 255**

V I S T O S:

a) El **"Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, Año 2014",** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 034, de fecha 06 de enero del 2014, en que se aprueba el convenio de fecha 24 de diciembre del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, Año 2014"**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

D E C R E T O:

APRUEBASE El **"Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, Año 2014",** con fecha 24 de diciembre del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldício, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ★ ALCALDE ★

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ★ SECRETARIO MUNICIPAL ★

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/EGM/mav.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURÍDICA
Nº 026
PPH/agv

RESOLUCIÓN Nº 034
Exenta

ARICA, 16 ENE 2014

COPIA

CONSIDERANDO el **CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA ARICA, AÑO 2014**, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona juridica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio TN 2do. Piso, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilcic Franulic RUT Nº 8.186.567-1, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cardenas RUN Nº 4.738.039-1, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor Nº 415; la Resolución Exenta Nº 11 de 04 de Enero de 2013 del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta Nº 1264 de 23 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que aprueba el financiamiento para el año 2014 del Programa antes señalado; el respaldo presupuestario N° 008033 de fecha 26 de diciembre de 2013; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley Nº19.378; el Decreto Supremo Nº59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1°.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA ARICA, AÑO 2014**, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilcic Franulic, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce integramente a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA ARICA, AÑO 2014.

En Arica a 24 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N°1000 Edificio TN 2do. Piso, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilcic Franulic**, RUN Nº8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde **D. Salvador Urrutia Cardenas**, RUN N° 4.738.039-1, Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo Nº 153 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

(2)

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 11 de fecha 4 de enero de 2013**, del Ministerio de Salud anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 1264 de fecha 23 de diciembre de 2013** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, asigna a través del Servicio a la Municipalidad, recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

1) **Componente 1: Pago a cuidadores de personas con dependencia severa.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá en la forma que se indica en la cláusula séptima, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la **suma anual, única y total** de **$ 59.657.460.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos m/n)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2014.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para el componente N°1 y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° Cupos mensuales	Valor Estipendio 2014	MONTO TOTAL
1	COMPONENTE N° 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa (estipendio)	205	$ 24.251.-	$59.657.460.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

En el proceso de monitoreo y evaluación, la Municipalidad se obliga a incorporar las actividades del programa a la planificación de sus establecimientos, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta. (explicita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el programa, para lo cual el proceso de cierre, debe ser mensual, realizándose **ANTES DEL DÍA 5 DE CADA MES** a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa localizado en http://discapacidad-severa.minsal.cl

- El Servicio a su vez, deberá validar la información ingresada por las comunas realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa localizado en http://discapacidad-severa.minsal.cl

- El Servicio, deberá evaluar una vez al año el cumplimiento del Programa, mediante Auditoria en domicilio, del 5% de su población bajo control que recibe beneficio de pago.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación, se efectuará con corte al dia **31 de mayo de 2014.**

La segunda evaluación:

Componente: Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se efectuará con corte al **31 de Agosto de 2014**, con la información registrada en plataforma web, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comuna, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de ese corte **(mes de agosto).** Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud desde el Ministerio.

La tercera evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre de 2014**, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y en el retraso del registro en la página web, serán considerados en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar evaluación:

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Porcentaje de visitas domiciliarias Integrales.	(N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del programa.)	(N° visitas programadas en domicilio a beneficiarios del programa.)	**REM 26** Celda G19+G23+ G24+G25 ---------- Registro del programa
Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 agosto, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, lo que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte **(mes de agosto)**. Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada Servicio de Salud		Cupos Registrados https://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos Asignados Registro del Programa

Indicadores Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para realizar monitoreo del Programa

Población con dependencia severa atendidos en el programa por tipo de paciente sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo y edad.		**REM P3** Celda C27
Porcentaje de pacientes con escaras.	(N° de pacientes escarados beneficiarios del programa.)	(Número de personas atendidas en el programa)* 100	**REM P3** Celda C28 / Celda C27
N° cuidadores capacitados del programa.	N° de cuidadores capacitados del programa.	N° total de cuidadores del programa.	**REM P3** Celda E 59 / Celda C 59

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas mensuales a contar de la total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de ese corte.

El monto de las mencionadas cuotas dependerá de la cantidad de cuidadores calificados a recibir el pago, informados por la Municipalidad dentro del plazo establecido en la cláusula anterior.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, a través del Departamento de Auditoria el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente especificado en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y Encargado del Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014**, y podrá ser prorrogado por 3 meses en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del sector público, o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente en la ejecución de acuerdos destinados a dar continuidad al programa en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud de Arica, consta en el Decreto Supremo N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 y el Ordinario C31/N°2132 de 22 de julio de 2013, del Ministerio de Salud.

La personeria de don Salvador Urrutia Cardenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 9074 de 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo lo estipulado en Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N°12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 y 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en trece (13) ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en el de la Municipalidad y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS (1).

D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2014.

3°. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR. DANIEL LOPEZ NAMUR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria – MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

DEYSE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 y 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en trece (13) ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en el de la Municipalidad y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS (1).

MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDE

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ARICA

MINISTERIO DE SALUD DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILIC ERANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

SERVICIO DE SALUD ASESORIA JURIDICA ARICA